



**MISAE
ACOSTA**

*¡Donde
soñamos
de verdad!*

RES-ISTMAS-OCS-037-2023



MISAE ACOSTA

INSTITUTO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y MEJORA CONTINUA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR. MISAE ACOSTA SOLÍS

2023



**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR.
MISAEL ACOSTA SOLÍS**

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos de régimen de desarrollo;
- Que**, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados (...)";
- Que**, el artículo 5 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) prescribe que son derechos de las y los estudiantes: "Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades (...)";
- Que**, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: "La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley";
- Que**, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala que: "El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente";
- Que**, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala que: "La Evaluación de la Calidad es el proceso para determinar las condiciones de la institución, carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico, analizando sus componentes, funciones, procesos, a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera o institución. La Evaluación de la Calidad es un proceso permanente y supone un seguimiento continuo";
- Que**, el artículo 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) respecto al aseguramiento de la calidad establece que: "El Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, está constituido por el conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones vinculadas con este sector, con el fin de



garantizar la eficiente y eficaz gestión, aplicables a las carreras, programas académicos, a las instituciones de educación superior y también a los consejos u organismos evaluadores y acreditadores”;

Que, el artículo 28 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala que: “El aseguramiento interno de la calidad se realizará a través de procesos de autoevaluación, entendido como el conjunto de acciones de carácter periódico y continuo que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de la mejora permanente de la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de sus condiciones institucionales. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior definirá los lineamientos para los procesos de autoevaluación y acompañará a las instituciones de educación superior en su ejecución, cuando estas así lo soliciten”;

Que, el Instituto Superior Tecnológico “Dr. Misael Acosta Solís” es una Institución de Educación superior, entidad de derecho privado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, que tiene como misión: “Formar profesionales competentes, emprendedores, con liderazgo, solidaridad y respeto al medio ambiente, capaces de contribuir a elevar la calidad de vida de la población”. Su visión es “ser líderes nacionales en la formación de tecnólogos, a través del reconocimiento académico, investigativo y de vinculación con la sociedad, reflejando en los profesionales principios y valores como: pertinencia, interculturalidad, honestidad y justicia; incidiendo en el bienestar de la comunidad”;

Que, el artículo 38 literal o) del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís establece que una de las atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior ISTMAS es: “Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís”;

Que, es necesario contar con un Reglamento acorde con el marco normativo vigente.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Expedir el presente:

**REGLAMENTO INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y MEJORA CONTINUA
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR. MISAEEL ACOSTA SOLÍS**



TÍTULO I	4
NOCIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I	4
DEL OBJETO, ÁMBITO DE LA APLICACIÓN, OBJETIVO Y CALIDAD	4
TÍTULO II	5
DEL ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD.....	5
CAPÍTULO I	5
ESTRUCTURA DEL ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD	5
TÍTULO III	8
DE LA AUTOEVALUACIÓN, PARTICIPACIÓN, ACTORES Y PROCESO.....	8
CAPÍTULO I	8
DE LA AUTOEVALUACIÓN.....	8
CAPÍTULO II.....	9
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN.....	9
CAPÍTULO III.....	10
DEL PROCESO AUTOEVALUACIÓN	10
CAPÍTULO IV	12
DE LOS PLANES DE MEJORA	12
CAPÍTULO V.....	13
DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS	13

TÍTULO I

NOCIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO DE LA APLICACIÓN, OBJETIVO Y CALIDAD

Artículo 1.- Del objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto regular los procesos de autoevaluación institucional de las Carreras y programas del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís (ISTMAS), su caracterización, la forma de participación de sus actores; la estructura de la Comisión General de Evaluación Interna y de los Comités de Evaluación Interna, así como sus responsabilidades y atribuciones; los mecanismos de construcción y seguimiento de los procesos de mejora a partir del análisis de resultados de la autoevaluación.



Artículo 2.- Ámbito. – El presente reglamento es de aplicación obligatoria a las autoridades del ISTMAS, personal académico, administrativo, estudiantes y demás miembros de la comunidad del Instituto que tienen participación en los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad.

Artículo 3.- Objetivo. - Garantizar el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales del ISTMAS mediante la formulación de la presente normativa, y así contribuir a la consolidación de una cultura de calidad institucional.

Artículo 4.- Calidad. - El Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís concibe a la calidad como el compromiso de su comunidad educativa en empeñar todos los esfuerzos posibles por lograr el cumplimiento de la misión y visión institucional. La calidad será un compromiso de toda la comunidad: autoridades, profesores, estudiantes, personal administrativo y de servicios, que, apoyados en la autoevaluación y la mejora continua, aportarán para un efectivo desarrollo de las funciones sustantivas del ISTMAS.

El responsable del Aseguramiento Interno de la Calidad (AIC) del ISTMAS es la Unidad de Planificación y Aseguramiento de la Calidad.

Artículo 5.- Estrategia para Aseguramiento de la Calidad.- El ISTMAS a fin de garantizar la calidad en sus actividades, adopta como estrategia fundamental la implementación y la mejora continua de sus sistemas de gestión, proceso mediante el cual fortalece su estructura y se orienta a aumentar la eficiencia y eficacia en su funcionamiento, para lo cual aplica principios, estrategias, políticas, normas y técnicas a fin de satisfacer las necesidades, expectativas y requisitos de la comunidad institucional y sociedad.

Artículo 6.- Política de calidad. - Ofrecer servicios académicos integrales que consoliden los procesos sustantivos del ISTMAS, basados en los principios de calidad, autoevaluación y mejoramiento continuo.

Artículo 7.- Principio de calidad. – Buscar de forma continua, autorreflexiva el mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad institucional con la participación de toda la comunidad.

TÍTULO II

DEL ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA DEL ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD

Artículo 8.- De la Comisión de Aseguramiento de la Calidad. – Será responsable de liderar la ejecución de los procesos de autoevaluación, de la coordinación institucional interna y externa con el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la



Educación Superior, así como del seguimiento de las políticas y planes para la mejora continua de la calidad.

Artículo 9.- Conformación de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad. – La Comisión de Aseguramiento de la Calidad estará integrada por los siguientes miembros:

- a) La o el Coordinador de la Unidad de Aseguramiento de la calidad quien la preside;
- b) La o el Vicerrector Administrativo;
- c) La o el Vicerrector Académico;
- d) Un representante por parte de los profesores, y;
- e) Un representante estudiantil.

Artículo 10.- Responsabilidades de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad. – Son responsabilidades de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad las siguientes:

- a) Definir los mecanismos que garanticen el cumplimiento de los propósitos de la autoevaluación;
- b) Seleccionar a los grupos específicos encargados del análisis de la información y valoración dentro del proceso de autoevaluación;
- c) Socializar el informe final de autoevaluación a toda la comunidad institucional;
- d) Coordinar con las instancias internas que correspondan, elaborar y ejecutar el plan de mejoras;
- e) Realizar la evaluación del proceso de autoevaluación desarrollado, para identificar oportunidades de mejora;
- f) Coordinar la toma de acciones de mejora del proceso de autoevaluación con el propósito de perfeccionarlo;
- g) Concientizar el proceso de autoevaluación con la comunidad institucional;
- h) Gestionar los recursos logísticos y tecnológicos necesarios, y;
- i) Las demás que defina el Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís en ejercicio de su autonomía responsable.

Artículo 11. De los grupos específicos. – Los grupos específicos deberán estar conformados solamente por el personal académico titular, y estarán integrados por:

- a) La o el Coordinador de Vinculación con la sociedad o Investigación Desarrollo Tecnológico e Innovación;
- b) Un Representante de los Coordinadores de Carrera;



- c) Un Representante del personal administrativo;
- d) Un Representante por parte de los profesores, y;
- e) Un Representante estudiantil.

En función de las necesidades institucionales, se podrán conformar grupos específicos adicionales.

Artículo 12.- Responsabilidades de los grupos específicos. – Los grupos específicos cumplirán con las siguientes responsabilidades:

- a) Cumplir todas las funciones asignadas por la Comisión de Aseguramiento de la Calidad;
- b) Realizar un análisis profundo del cumplimiento de los referentes definidos para el proceso de autoevaluación;
- c) Elaborar y validar documentos resultantes del análisis del cumplimiento de los referentes definidos para el proceso de autoevaluación;
- d) Retroalimentar conforme las funciones asignadas para el mejoramiento del proceso de autoevaluación;
- e) Analizar informes previos de autoevaluación realizadas.

CAPÍTULO II

DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Artículo 13.- De las sesiones de la Comisión. – La Comisión de Aseguramiento de la Calidad sesionará de forma ordinaria una sola vez dentro del término de dos meses y extraordinariamente cuando convoque quien la preside. Las sesiones extraordinarias sólo se ocuparán del asunto o asuntos especiales para el cual fueron convocados.

Artículo 14.- Estructura del orden del día. - Las sesiones de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad deberán cumplir con la siguiente estructura:

- a) Registro de asistencia y constatación del quorum;
- b) Lectura de comunicaciones;
- c) Lectura y aprobación del orden del día;
- d) Aprobación del acta de la sesión anterior;
- e) Tratamiento de cada uno de los puntos comprendidos en el orden del día, y;
- f) Clausura de la sesión.

Artículo 15.- Las convocatorias. – Los integrantes de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad serán convocados a las sesiones con cuarenta y ocho (48) horas de



anticipación mediante auto convocatoria, convocatoria documentada o por el correo electrónico institucional.

Artículo 16.- Del Quorum. – El Quorum para las sesiones se conformará por mayoría simple, es decir por la mitad más uno de los integrantes.

Artículo 17.- De la votación. – La votación de cada uno de los miembros de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad será expresada de manera pública en las sesiones. Las decisiones se adoptarán mediante mayoría simple, es decir por el voto de la mitad más uno de los presentes. En caso de empate en las votaciones, la o el Presidente de la Comisión tiene voto dirimente.

TÍTULO III

DE LA AUTOEVALUACIÓN, PARTICIPACIÓN, ACTORES Y PROCESO

CAPÍTULO I

DE LA AUTOEVALUACIÓN

Artículo 18.- De la Autoevaluación. - El ISTMAS considera a la autoevaluación como el proceso motivador fundamental para su autorregulación y mejora continua a partir de la participación y reflexión crítica de la comunidad sobre la gestión de las funciones académicas y administrativas.

La autoevaluación es el modo en el que el ISTMAS medirá en forma sistemática y periódica de acuerdo al modelo de evaluación vigente, el cumplimiento de normas, criterios de calidad, procesos, indicadores; por tanto, los factores a evaluar serán aquellos que están contemplados en el artículo 23 del Reglamento para los procesos de autoevaluación

Artículo 19.- De los periodos de autoevaluación. – La autoevaluación independientemente de su naturaleza, mejoramiento institucional, certificación o acreditación, se considera como una acción permanente para el aseguramiento de la calidad, razón por la cual se deben ejecutar una vez al año procesos planificados de autoevaluación, como instrumentos de apoyo para el mejoramiento y planificación institucional.

Artículo 20.- Propósitos de la autoevaluación. – Son propósitos del proceso de autoevaluación los siguientes:

- a) Fortalecer los procesos de planificación estratégica institucional ligada a la gestión del aseguramiento interno de la calidad;
- b) Identificar y resolver los nudos críticos con el fin de impulsar las funciones sustantivas;
- c) Potenciar la cualificación del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís.



CAPÍTULO II

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Artículo 21. Actores. – Los actores del proceso de autoevaluación del ISTMAS son los siguientes:

- a) Órgano Colegiado Superior;
- b) Autoridades académicas: La o el Rector, Vicerrector académico, Vicerrector Administrativo, Coordinadores de Unidades y Coordinadores de Carrera;
- c) Comisión de Aseguramiento de la Calidad;
- d) Personal de profesores;
- e) Personal administrativo, y;
- f) Estudiantes.

Artículo 22.- Participación de los Actores. – Las formas de participación de los actores del proceso de autoevaluación son las siguientes:

a) Órgano Colegiado Superior:

1. Aprobación o rechazo de las propuestas de normativa, reglamentos, informes y más documentos presentados para su análisis en el marco del proceso de autoevaluación.
2. Emisión de sugerencias y disposiciones en el marco del proceso de autoevaluación.

b) Autoridades Académicas:

1. Mantenimiento permanente de la comunicación con los órganos de control de las instituciones de educación superior y con los actores del proceso de autoevaluación.
2. Establecimiento de los lineamientos generales para el proceso de autoevaluación institucional.
3. Provisión oportuna de los recursos humanos, materiales, de infraestructura, tecnológicos, de información y otros necesarios para la ejecución eficaz de los procesos de autoevaluación.
4. Seguimiento continuo de los procesos de autoevaluación institucional.
5. Adopción de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los procesos de autoevaluación y de aseguramiento de la calidad.

c) Comisión de Aseguramiento de la calidad



1. Todo lo que se encuentra estipulado en el artículo 10 de este Reglamento.

d) Personal de profesores:

1. Cumplimiento de las disposiciones de las autoridades.
2. Conformación de los grupos específicos a que fueren designados por las autoridades.
3. Cumplimiento de las actividades delegadas por la Comisión de Aseguramiento de la Calidad en el marco del proceso de autoevaluación.

e) Personal administrativo:

1. Cumplimiento de las disposiciones de autoridades institucionales.
2. Concesión de facilidades para la ejecución eficaz y ágil de los procedimientos administrativos en el marco del proceso de autoevaluación
3. Entrega oportuna de documentación de su responsabilidad o custodia, solicitada para el cumplimiento del proceso de autoevaluación.

f) Estudiantes:

1. Participación activa, a través de los representantes estudiantiles, en la Comisión de Aseguramiento de la calidad y grupos específicos.
2. Actitud proactiva frente a los procesos de autoevaluación del ISTMAS.
3. Ejecución de políticas responsables de comunicación y de manejo de información objetiva respecto de los procesos de autoevaluación.

CAPÍTULO III DEL PROCESO AUTOEVALUACIÓN

Artículo 23.-Referentes para los procesos de autoevaluación. – Son las categorías que agrupan cualidades de cada institución en relación con su entorno de aprendizaje, las que adquieren identidad en la medida que se integran y fortalecen los procesos formativos relacionados con los programas académicos.

Considerando los propósitos de la autoevaluación, los referentes a tomar en cuenta en los procesos de autoevaluación pueden ser:

- a)** Referentes propios definidos en la planificación estratégica, procesos de aprendizaje de los estudiantes, objetivos del programa educativo, infraestructura, soporte institucional, currículo entre otros.



- b) Referentes tomados de los modelos de evaluación definidos por organismos nacionales o internacionales.
- c) Los demás referentes que defina el Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís en ejercicio de su autonomía responsable.

Artículo 24.- Etapas de la autoevaluación. – Entendiéndose a la autoevaluación como un proceso sistemático, periódico de revisión de cumplimiento de factores, normas, en términos de criterios e indicadores de calidad, debe considerar al menos las siguientes etapas:

1. Planeación del proceso de autoevaluación.
2. Ejecución del proceso de autoevaluación.
3. Verificación de la información generada del cumplimiento del proceso de autoevaluación.
4. Actuar sobre la información generada del cumplimiento del proceso de autoevaluación.

Artículo 25.- Sobre la planeación el proceso de la autoevaluación. – La preparación del proceso de autoevaluación incluye:

- a) Propósito y alcance del proceso.
- b) Elaboración de la agenda de trabajo (capacitaciones, visitas de campo, recursos).
- c) Definición de roles y responsabilidades.
- d) Definición de los referentes a ser aplicados.
- e) Definición de los instrumentos para la recolección y análisis de la información.
- f) Definición de los mecanismos de participación efectiva de los actores involucrados.
- g) Definición de recursos logísticos y tecnológicos.

Artículo 26.- Sobre la ejecución del proceso de la autoevaluación. – Se consideran las siguientes acciones para ejecutar los procesos de autoevaluación:

- a) Implementar el programa de autoevaluación.
- b) Ejecutar la agenda de trabajo por cada proceso de autoevaluación.
- c) Evaluar los referentes escogidos.
- d) Aplicar los instrumentos para la recolección y análisis de la información.
- e) Implementar los mecanismos de participación efectiva de los actores involucrados.



- f) Generar el informe preliminar de autoevaluación del cumplimiento de los referentes por cada proceso de autoevaluación desarrollado.

Artículo 27.- Sobre la verificación de la información generada del cumplimiento del proceso de la autoevaluación. – Se toman en cuenta las siguientes acciones:

- a) Los grupos específicos validan con los involucrados los resultados del informe preliminar
- b) Una vez validada la información, la Comisión de Aseguramiento de la Calidad consolida la información y elabora el informe final.
- c) Se comunica el informe final de autoevaluación del cumplimiento de los referentes.
- d) La Comisión de Aseguramiento de la Calidad evaluará los procesos de autoevaluación finalizados, involucrando a todos los actores de acuerdo a las funciones asignadas.

Artículo 28.- Actuar sobre la información generada del cumplimiento del proceso de autoevaluación. – Conforme los lineamientos internos se consideran:

- a) Definir un plan de mejora involucrando a las partes pertinentes y tomando como insumo el informe final de autoevaluación del cumplimiento de los referentes
- b) Definir acciones para mejorar el proceso con el propósito de perfeccionar el mismo, la Comisión de Aseguramiento de la Calidad deberá elaborar un plan involucrando a las partes pertinentes.

CAPÍTULO IV DE LOS PLANES DE MEJORA

Artículo 29.- Planes de mejora. – Constituyen un programa de acción encaminado a implementar procesos de mejoramiento y aseguramiento de la calidad frente a las principales debilidades de la institución, las mismas que será identificadas en los procesos de autoevaluación.

Artículo 30.- Construcción de los planes de mejora. – El ISTMAS, a través de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, elaborará planes de mejora, dependiendo de los resultados alcanzados en el proceso de autoevaluación o evaluación externa si fuere el caso.

Artículo 31.- Proceso de construcción y seguimiento de los planes de mejora. – El ISTMAS, a través de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, seguirá el siguiente proceso para la construcción de los planes de mejora:

- a) Revisar los propósitos declarados del ISTMAS.



- b) Revisar los objetivos estratégicos planteados por el ISTMAS, verificar la consistencia interna y externa.
- c) Realizar un análisis interno y del entorno.
- d) Definir las estrategias y planes de acción para lograr los objetivos.
- e) Definir acciones necesarias si fuere el caso.
- f) Relacionar los objetivos estratégicos con los indicadores del modelo de evaluación.
- g) Establecer un cronograma de trabajo.
- h) Definir una estructura de seguimiento y control.

Artículo 32.- Seguimiento de los planes de mejora. – La Comisión de Aseguramiento de la Calidad realizará un seguimiento efectivo del cumplimiento de las actividades del plan y del logro de los objetivos planteados; además, el seguimiento se efectuará de forma periódica y participarán las personas responsables del cumplimiento de las actividades.

Artículo 33.- De los responsables del seguimiento y control de los planes de mejora. – Los responsables del seguimiento de los planes de mejora serán uno o más integrantes de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad y tendrán la responsabilidad y autoridad suficiente para demandar a los representantes de los respectivos planes de mejora el cumplimiento de las actividades.

Artículo 34. Mecanismos de comunicación y retroalimentación de los planes de mejora. – Los mecanismos para informar y retroalimentar periódicamente a los principales directivos del ISTMAS acerca del cumplimiento de las actividades y el logro de los objetivos se basarán en informes documentales y expositivos; las reuniones que se generen para el efecto serán evidenciadas, se deberá también registrar las decisiones que se tomen como resultado del seguimiento.

CAPÍTULO V DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS

Artículo 35.- De los archivos digitales y físicos. – Los archivos digitales y físicos son elementos clave para el aseguramiento de la calidad y la mejora continua, por cuanto custodian y respaldan las decisiones, actuaciones, procedimientos, evaluaciones e informes que sirven como fuentes confiables para garantizar los procesos internos realizados por el ISTMAS.

Artículo 36.- Objeto de los archivos. – El objeto de los archivos es disponer de la documentación organizada para garantizar que la información institucional sea recuperable de forma ágil y oportuna para el uso de la comunidad del ISTMAS, entes



auditores o de acreditación, además de constituir un resguardo de la historia institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – En lo no previsto en este Reglamento Interno se aplicará lo dispuesto en el Reglamento para los procesos de autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior expedida por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), resoluciones del Órgano Colegiado Superior y demás normativa nacional aplicable.

SEGUNDA. – El proceso de autoevaluación del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís se desarrollará una vez al año calendario, y se efectuará conforme a las disposiciones vigentes por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES).

TERCERA. - En base a este Reglamento se elaborará normativa adicional para cumplir con los objetivos de la presente norma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - Quedan derogadas las resoluciones y/o disposiciones internas de igual o menor jerarquía que se contrapongan a la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Página Web Institucional y Gaceta del Instituto que reposará en Secretaría General.

RAZÓN: El presente reglamento fue analizado y aprobado mediante sesión del Órgano Colegiado Superior de fecha 15-09-2023 con RESOLUCIÓN No. RES-ISTMAS-OCS-037-2023.

CERTIFICA:

Tnlga. Fanny Leonor Barriga Cazco

SECRETARIA GENERAL ISTMAS